

Epígrafe 4. TRANSFERENCIAS Y ÓRDENES DE PAGO NACIONALES

Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España). Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA

Se entiende por transferencia toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos.

Se considera **Transferencia Interna** aquella en la que tanto el ordenante como el beneficiario son clientes de Ibercaja y tanto el cargo como el abono se ordenan en cuentas de Ibercaja o en efectivo.

Se considera **Transferencia Nacional** toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante y el beneficiario respectivamente, entreguen y reciban los fondos en España.

Se entenderá por **Transferencia con el Exterior** la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

El ordenante debe indicar los datos mínimos para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la orden y su elección respecto al criterio de pago del servicio, es decir si todos los componentes de la comisión los satisface él mismo o prefiere compartirlos con el beneficiario. En esta última opción, el ordenante soporta las comisiones de su Entidad y el Beneficiario las comisiones de la suya.

TRANSFERENCIA ORDINARIA

Se entiende por Transferencia Ordinaria aquella transferencia que se realiza dentro del Espacio Económico Europeo (dentro de España o entre una Entidad de España y otra de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de países no pertenecientes a la Unión Europea que estén adheridos al Reglamento (CE) 924/2009). Es decir, puede ser de cualquier importe, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, con cualquiera de las opciones de comisiones y añadirse cualquier servicio adicional que la Entidad preste.

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para aceptar la operación por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente (CCC) del ordenante salvo en las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o Razón Social y domicilio completos del ordenante cuando éste no disponga de cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o Razón Social del beneficiario.
- BIC (Código Internacional de las Entidades Financieras) e IBAN (International Account Number, Número Internacional de Cuenta Bancario) completo y válido del beneficiario.
- Y, en su caso, y en cumplimiento de las obligaciones de información sobre transacciones económicas con el exterior, a que quedan sujetas las operaciones con importe superior a 50.000 euros, el concepto por el que se efectúa el pago.

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores, Ibercaja se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia y, de conformidad con lo previsto en este epígrafe, a cobrar un gasto adicional por datos insuficientes siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que llevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.

TRANSFERENCIA URGENTE

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las Entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en el Banco del Beneficiario en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, las cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

Este servicio sólo se presta por petición expresa del cliente ordenante.

DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL

Se considera día hábil el día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

FECHA DE ACEPTACIÓN

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por Ibercaja, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- La recepción en Ibercaja de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, siempre y cuando incluya la información requerida por Ibercaja.
- La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando Ibercaja no haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción de la orden por Ibercaja.

4.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Comisiones para el ordenante o pagador.

Transferencias Emitidas en Euros (Nota 1)	Transferencia Ordinaria		Transferencia inmediata		Urgente	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Individual en Oficina	0,40	3,50 €	0,50	5,00 €	0,50	20,00 €
Soporte informático (Nota 2)	0,30	2,62 €	0,50	5,00 €	0,38	15,00 €
Autoservicio (Nota 3)	0,30	2,62 €	0,50	5,00 €	0,38	15,00 €

4.1.1. TRANSFERENCIA INTERNA

Se considera Transferencia Interna aquella en la que tanto el ordenante como el beneficiario son clientes de Ibercaja y tanto el cargo como el abono se ordenan en cuentas de Ibercaja.

El cliente ordenante deberá proporcionar BIC e IBAN completo y válido de la cuenta del beneficiario.

Transferencia Interna (Nota 1)	Tarifas		
	Transferencias Emitidas		Transferencias Recibidas
Beneficiario: Distinto del ordenante	%	Fijo	
Individual en Oficina	-	2,40 €	Exento
Soporte informático (Nota 2)	-	1,83 €	Exento
Autoservicio (Nota 3)	-	1,83 €	Exento

Beneficiario: El mismo ordenante	Exento	Exento
---	--------	--------

4.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Tarifas para el Beneficiario o receptor, aplicables exclusivamente a aquellas transferencias ordenadas con opción de gastos compartidos "Share", o gastos a cargo del Beneficiarios "BEN".

Transferencias Recibidas en Euros	Tarifa	
	%	Mínimo
Transferencia recibida con abono en cuenta	-	-

4.3. SERVICIOS ADICIONALES

Servicios Adicionales	Tarifas	
	%	Mínimo
Entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se realice contra entrega o recepción de efectivo en lugar de con cargo o abono en cuenta, se aplicará un gasto adicional tanto en transferencias internas, ordinarias como en urgentes. Este servicio se prestará de acuerdo a la información facilitada por el ordenante y será a éste a quien se repercuta el coste.	0,25	6,00 €
Transferencias Emitidas con datos insuficientes o incorrectos Las transferencias y órdenes emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere BIC e IBAN completo y válido del beneficiario y su nombre o razón social), serán gravadas con el gasto adicional indicado, siempre que, tras aceptar la Entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	-	Fijo 15,00 €
Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no coincida con el titular o autorizado en cuenta indicada por el ordenante, o cuando el CCC o IBAN comunicado sea inexistente, incompleto o erróneo, se aplicará un gasto adicional por Localización de Datos previa notificación y aceptación por el beneficiario. Ibercaja se reserva la potestad de proceder a la devolución a origen de la transferencia.	-	15,00 €
Declaración a Balanza de Pagos La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza Ibercaja en nombre del cliente residente con los datos que éste facilita para justificar el motivo de la operación.	-	8,00 €
Envío de justificante de transferencia a su beneficiario Emisión y envío al beneficiario de la operación realizada de un justificante adicional a la liquidación realizada, a petición del beneficiario. Comisión por documento emitido aplicado al beneficiario.	-	2,00 €
Emisión de justificante individual en órdenes de pago múltiples Emisión de un justificante individual por cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, a petición del ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples. Comisión por documento emitido.	-	1,50 €
Instrucciones especiales para el Beneficiario o para el Banco del Beneficiario Si el ordenante incluye instrucciones especiales para el beneficiario o para el Banco del beneficiario, se aplicará la tarifa tanto a transferencias emitidas como recibidas.	-	15,00 €

Anulación, modificación o devolución de transferencias Gestiones ordenadas por el ordenante de la operación para anular, modificar o intentar retroceder una orden de transferencia ya ejecutada. La comisión se aplicará incluso si las gestiones realizadas resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad. Si la gestión realizada conlleva unos gastos cobrados por terceros, estos se repercutirán al cliente.	- 20,00 €
Gastos de Envío y Comunicación Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.	

NOTAS**Nota 1.**

Están exentas de esta comisión las operaciones de transferencias incluidas en los servicios establecidos para la Cuenta Universal – Tarifa Plana (Epígrafe 8).

Nota 2.

Para que sea aplicable la comisión de soporte informático, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

Para evitar las demoras que pudieran originarse en la tramitación de los soportes magnéticos, el ordenante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas
- Entrega del soporte con una antelación de dos días hábiles respecto a la fecha de orden del cliente (coincidente con fecha de ejecución).

Si el cliente presenta una remesa de órdenes en soporte “relación o listado”, se considerarán órdenes manuales en la Oficina y se aplicarán las comisiones correspondientes a transferencia ordinaria o normal.

Nota 3.

Se consideran operaciones en Autoservicio aquellas realizadas por las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de la intervención directa de un empleado de la Entidad, como son Internet, Banca Electrónica, Banca Telefónica, Cajero Automático, etc.